

DERECHO DE PETICIÓN

Dirigido al Tribunal de la convocatoria de Enfermería OPE 2007:

Yo don/doña _____, con DNI _____, nº de colegiado/a _____, con domicilio en calle/Avenida/plaza _____, C.P. _____, de profesión enfermera, debido a los acontecimientos surgidos en los últimos días sobre el deseo de algún grupo de impugnar la convocatoria ejerzo mi derecho a solicitar ANTE ESE TRIBUNAL, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CONSECUCCIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA puesto que no se ha vulnerado las normas y se ha desarrollado correctamente el primer examen de oposición realizado el pasado 30 de Junio de 2013. Por todo ello presento las siguientes ALEGACIONES:

Se cumplieron todas las medidas que impone, la normativa de aplicación con respecto a la prueba desarrollada el pasado día 30/6/2013. También se cumplió con las expectativas que los opositores/as, que sacrificaron mucho tiempo y dinero estudiando para la realización del ejercicio, tenían con respecto a la legitimidad de la prueba. Asimismo, expongo:

Primero: El espacio físico de las aulas donde se realizó el examen fue el correcto, con capacidad para los opositores convocados en cada una de las aulas disponibles, con zonas adecuadas entre un opositor y otro para poder preservar y garantizar las respuestas individuales y con respecto a los conocimientos de cada uno de los opositores según su competencia, aptitud e idoneidad.

Segunda.- Que en el momento de inicio de la prueba, se garantizó y preservó, por parte del Tribunal, que el examen no fuera conocido, ya que éste venía debidamente depositado en el interior de su caja precintada, lo cual indica la imposibilidad de que la prueba pudiera haberse hecho pública, cumpliendo con ello el Tribunal su cometido, en cuanto a garantizar la validez del examen.

Tercero: Del mismo modo, se garantizó, como impone la normativa de aplicación, que se preservara la identidad de quienes realizamos la prueba a la hora de proceder a su posterior corrección y calificación, ya que aunque a cada uno de quienes fuimos convocados y nos presentamos el día y hora señalados, se nos entregó la prueba con nuestros nombres y apellidos ya impresos por medio de ordenador o impresora, no se pudo identificar a la persona puesto que la copia de respuestas que se entregó una vez finalizado el ejercicio constaba de un código de barras y no estaba plasmado en ningún sitio la identificación del opositor. Además, se procedió a la identificación de quienes accedían al examen, al solicitar DNI o documento acreditativo, por lo que no se dio opción a que cualquier otra persona distinta hubiese podido realizar el examen de otra.

Cuarto: El tiempo de desarrollo de la prueba fue más que suficiente para realizar correctamente la totalidad del examen tipo test. La convocatoria expone textualmente: “El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito, en el plazo **máximo** de una hora”, entendiendo que el tiempo para realizar la prueba podía ser inferior a dicho máximo. En el caso que nos ocupa, se disponía de un tiempo de 50 minutos para 50 preguntas más 5 preguntas de reserva; siendo estos 50 minutos prácticamente la totalidad del tiempo máximo que se ofrecía según la normativa; tiempo éste más que

suficiente teniendo en cuenta que las preguntas no eran excesivamente largas o difíciles de entender. Considero que, ya que todos los opositores contaban con el mismo número de preguntas y el mismo tiempo para contestarlas, se produce una situación de completa igualdad, favoreciendo los principios regidores.

Quinto: El número necesario de preguntas correctas para obtener el aprobado respeta el principio de igualdad ya que esta exigencia para poder conseguir el aprobado la impone cada tribunal independientemente del número necesario de preguntas para aprobar de otras categorías como matronas, fisioterapeutas o administrativos. En defensa de esta afirmación expongo lo que dice la convocatoria: “Será competencia del tribunal la determinación concreta del **número de preguntas que será necesario contestar adecuadamente** para alcanzar los 25 puntos requeridos para la superación de cada ejercicio” Los candidatos necesitan contestar correctamente 28 de las 50 cuestiones del examen al que nos referimos.

Sexto: Asimismo, la dificultad de ambas modalidades de examen que se efectuaron está de acuerdo con los conocimientos de cada opositor, es decir, la dificultad de un examen es muy subjetiva. Todo ello ha dependido en mayor parte del sacrificio y la constancia por adquirir el suficiente conocimiento para afrontar dicho examen, con garantías de una buena realización del mismo por parte de cada concurrente, independientemente de las preguntas realizadas en uno u otro examen.

Sexto: La totalidad de las preguntas de ambas modalidades de examen versaron sobre el temario expuesto en la convocatoria y como bien dice textualmente ésta: “El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un cuestionario de preguntas sobre el contenido de los 38 temas que se incluyen como anexo II: normativa general (3), normativa sanitaria común (7), informática (3) y temario específico de la categoría (25). Las materias que trataron las diferentes preguntas en ningún momento dieron lugar a confusión si tenemos en cuenta que el opositor sabe fehacientemente que en el momento de realizar la prueba debe disponer de los conocimientos necesarios para superarla.

Séptimo: Muy importante también, la convocatoria recalca que “El **15% como mínimo** de dicho cuestionario deberá versar sobre el **temario no específico** de la categoría”. Por consiguiente, existe un número de preguntas mínimo y no máximo en cuanto al temario no específico.

Por tanto, SOLICITO del Tribunal que se tenga en cuenta mi petición y concluyo diciendo que el examen de oposición realizado el pasado domingo, 30 de junio de 2013 no vulnera ningún principio expresado en el Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat Valenciana. Estos principios son: **igualdad, mérito y capacidad**.

Por otro lado, invito a leer detenidamente y con detalle la normativa que nos ampara, es decir, la convocatoria: *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, del director general de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso- oposición para la provisión de vacantes de enfermera/o de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad* y también el Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al

Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat Valenciana para dejar constancia que las normas del desarrollo de la presente convocatoria se han cumplido según exponen ambas normativas a las que me he referido en este párrafo.

En Valencia, a _____ de _____ de 2013.

Fdo. _____